



1185

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE EL RAMITE DOCUMENTAL
COLLAO(NCPP)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO
Fecha de Ingreso: 14-01-25
Nº de Exp 01185 Folios: 02
Firma: [Signature] Hora: 11:41

CEDULA DE NOTIFICACION
72 - 2025
Muy Urgente

Caso Nro 2706054801-2024-488-0

NOMBRE: CCORI TORO, NORKA BELINDA, DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

DIRECCION: UGEL EL COLLAO-ILAVE-EL COLLAO-PUNO-LABORAL

REFERENCIA: DIRECTORA DE LA UGEL

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: OMISIÓN ILEGAL DE ACTO DE SU CARGO

Por disposición del Sr.(a) Fiscal LIZANDRO MUÑUICO MAMANI se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición DISPOSICION Nª 1-2025 con fecha 8 de ENERO del 2025 a fojas 2.

[Signature]
MIREN GARCIA REYNOLDA SILLLO
TEC. EN INGENIERIA DE SISTEMAS
FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA
DE EL COLLAO-ILAVE

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 9 DE ENERO DEL 2025.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2706054801-2024-488-0

Nombre : _____
Vinculación : _____
DNI N° : _____
Fecha y Hora : _____
Celular : _____
Teléfono Fijo : _____

Observ.: _____
Caract. Domic.: _____
Sumin. de Agua o Energ. Elect.: _____



[Signature]
Lourdes Miranda Flores
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador



Ministerio Público
DISTRITO FISCAL DE PUNO
FISCALIA PROVINCIAL DE FAMILIA
EL COLLAO - ILAVE

CASO : 2706054801-2024-488-0
FISCAL: Lizandro Muñico Mamani

DISPOSICIÓN n.º 1-2025

Puno, ocho de enero
de dos mil veinticinco.-

VISTO: El Oficio N° 1203-2024-ME/DREP-DUGELEC/D remitido por Norka Belinda Ccori Toro directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao; y,

CONSIDERANDO:

Primero. La directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao Norka Belinda Ccori Toro, mediante el Oficio N° 1203-2024-ME/DREP/DUGELEC/D, solicita que este despacho fiscal (en su función de prevención del delito) programe las intervenciones en prevención y control de expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad, en los diferentes establecimientos (tales como discotecas, bares, cineclubs, licorerías, etc.) que funcionan en la ciudad de Ilave. Refiere que ese pedido realiza a raíz de un acuerdo de los directores de las instituciones educativas secundarias del ámbito de la ciudad de Ilave y zonas cercanas, conforme se detalla en el Informe N° 005-2024-ME/DREP/UGELEC/AGP/EICE/JCRS.

Segundo. Lo que pretende la directora de la UGEL El Collao, es que se realice el control o fiscalización de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en la ciudad de Ilave, tales como discotecas, bares, licorerías, cantinas y otros de similar naturaleza. Sin embargo, esa labor de fiscalización y sanción no le compete propiamente al fiscal de prevención de delito, sino a la autoridad municipal, así lo señala de manera expresa el artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, quienes además son los encargados de otorgar la licencia de funcionamiento de un establecimiento comercial, conforme lo expresa el artículo 3 de aquella norma.

Tercero. Por lo tanto, queda claro que las municipalidades son las encargadas de fiscalizar que los establecimientos comerciales cuenten con licencia de funcionamiento y, de ser el caso, se aplique las sanciones correspondientes contra aquellos locales comerciales que no cuentan con licencia de funcionamiento.

Cuarto. Ahora, aquel funcionario público que ilegalmente omite, rehusa o retarda algún acto de su cargo, comete el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificado en el artículo 377 del Código Penal.

Quinto. Por lo que, a fin de prevenir la comisión de aquel delito, con la

LIZANDRO MUÑICO MAMANI
FISCAL PROVINCIAL
FAMILIA
EL COLLAO - I. AYU